

Derecho del millon & Meniebe y Lo que toca al  
 Consumo de Cotacuzco. Con D. Juan Muñoz  
 Nros. persona que a venido condes pacho para misos  
 Cientos mil R. Cada un año de siete y le quedant  
 seu arrendant. al recaudador q. de D. Derecho  
 dando le asimismo por razon de Minda de Costas  
 trezientos Quarenta R. por una vez, con la calidad de  
 de haver de pagar de pronto los tres mil R. de Entrepes.  
 año; Que reconociendo sea D. a Juste En la confor  
 midad que a corrido En lo antezedente, y de bene fuis  
 para Cotacuzco por Excusar como bestia de ad m.  
 aque queria pasar D. D. Juan Muñoz, lo que fizio  
 naron haciendo pago de cada d. cant. y Escrituras  
 En razon de lo me ferido; Hazim. Saviendo lo  
 Conuenio aprabo lo Executado por D. D. Y  
 Acordo que los D. D. tres mill y trezientos Quarenta R.  
 se pagan buenos al D. Jurado Martin Jurol de  
 porinario de propios En la guerra que diere de ellos  
 En virtud de copia de Este acuerdo tomandose razon  
 por el Contador.

No ha lugar lo que  
 pide Bartt. Menchon

Memorial al Sr. Don Me. Menchon, Serrador En  
 el puesto de El. En que Conmorido de la Reina que  
 padecio, me prest. Saver descaerido su utilidad  
 Suplicando por esta razon, se le modere la paga  
 de su arrendam. Contendido q. hazim. de nego de la

Y dem - lo que pre  
 tenden los arrendag  
 dores de la Carretera

C. D. Don Alonso Perez m. de D. a quien se comen  
 ce Consamen de la preuencion de los arrendados res  
 de la Carretera del Correta de de la Carretera